



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

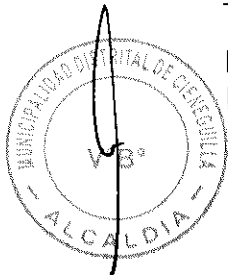
"Año de la Lucha contra la Corrupción y contra la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 38-2019-MDC/C

Cieneguilla, 20 de Setiembre del 2019

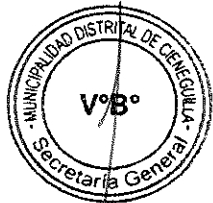
EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de Setiembre del 2019, Informe N° 126-2019-MDC/GDUR-SGGRDITSE de fecha 09 de setiembre del 2019, emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres E ITSE, Informe N° 164-2019-MDC/GAJ de fecha 11 de setiembre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **"Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP y la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, con intervención del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP"**, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, un convenio son acuerdos de cooperación, gestión u otros mecanismos de naturaleza análoga que, no persigue fines lucrativos; además tiene como principio básico la solidaridad, la complementariedad y que sus actividades no deben tener fines de lucro, porque en todas las cosas se suscribe de buena fe entre las partes.

Que, la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú es una entidad con personería jurídica de derecho público interno, además es un organismo público ejecutor, que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materias peligrosas, y que se rige por el Decreto Legislativo N° 1260, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-A.

Que, el Decreto Legislativo N° 1260, indica que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP, presta el servicio público de Bomberos de manera gratuita, es la autoridad competente en materia de prevención, control y extinción de incendios, con el objetivo de promover, realizar y coordinar acciones de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos; además regula al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

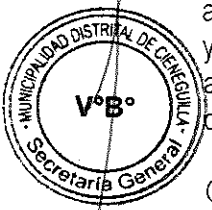
“Año de la Lucha contra la Corrupción y contra la Impunidad”

Que, con Resolución de Alcaldía N° 061-2019-MDC/A, de fecha 23 de enero del 2019, se constituyó el Comité de Creación de la Compañía de Bomberos de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, lo cual, el Comité fue reconocido por la XXIV Comandancia Departamental Lima – Sur, mediante resolución de comandancia departamental N° 002-2019-XXIVCDLS-CGBVP, de fecha 05 de febrero del 2019.

Que, mediante Resolución N° 0812-2019/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 06 de Setiembre del 2019, que aprobó la Reasignación de la Administración en favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, un área de 1,000.00 metros cuadrados, que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el Lote 5, Manzana I, Zona “F” del Centro Poblado Rural Tambo Viejo, distrito de Cieneguilla provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° P02184390 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, de Zona Registral N° IX – Sede Lima, por un PLAZO INTERMEDIO, con la finalidad que lo destine a la Construcción de la compañía de Bomberos.



Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre las atribuciones del Concejo Municipal, donde señala que: “Aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales”. Con la condición de articular y complementar esfuerzos interinstitucionales con la finalidad de impulsar, desarrollar y fortalecer el nivel de valores, así como en la prevención y apagado de incendio, en socorrer y apoyando a los hechos accidentados y en otros; por lo que, es dable iniciar la materialización de este convenio, porque va a favorecer a toda la población del Distrito de Cieneguilla.



Que, asimismo, en el numeral 88.1, artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, referido a la colaboración entre entidades, donde establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, y que las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley y acuerdan en el ámbito de sus respectivas competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula de libre adhesión y separación.

Que, a través del Informe N° 126-2019-MDC/GDUR-SGGRDITSE de fecha 09 de Setiembre del 2019, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre e ITSE, solicita que mediante Sesión de Concejo se apruebe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP y la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, con la intervención del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP, para el Proyecto “Creación de la Compañía de Bomberos Voluntarios de Cieneguilla.

Que, con Informe N° 164-2019-MDC/GAJ de fecha 12 de Setiembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinar que resulta pertinente aprobar el nuevo “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP y la Municipalidad Distrital de Cieneguilla , con la intervención del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP”. En ese sentido es necesario contar con la aprobación en la Sesión de Concejo Municipal a través de un acuerdo y autorizar al señor Alcalde suscribir el nuevo convenio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

“Año de la Lucha contra la Corrupción y contra la Impunidad”

Que, mediante Proveído N° 228-2019-MDC/GM de fecha 16 de Setiembre del 2019, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta a Secretaría General a fin de que se evalúe su aprobación por el Concejo Municipal.

Que, el artículo 20, numeral 23) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde, entre otras, la de “Celebrar los actos, contratos y convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP y la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, con intervención del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP.


ARTÍCULO SEGUNDO. – **FACULTAR** al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla Abog. Edwin Subileti Areche, la suscripción del referido Convenio aprobado en el artículo precedente.


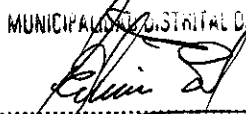
ARTÍCULO TERCERO. – **DEJAR SIN EFECTO** todas las disposiciones normativas que se opongan al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General hacer de conocimiento el presente acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres E ITSE, para el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con realizar la publicación del presente acuerdo en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, dentro del día siguiente de su aprobación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
Secretaría General

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHE,
ALCALDE